

16 | SEP | 2019

**ACTUALIZACIÓN LÍNEA RECUPERACIÓN ECONÓMICA AFECTADOS VIA AL LLANO**

[Corresponde a la Circular Externa No. 014 del 03 de Julio de 2019]

---

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** Línea Recuperación Económica Afectados Vía al Llano

---

Con el propósito de actualizar la disponibilidad de recursos de la línea de crédito ofrecida a los empresarios afectados por el cierre de la vía al Llano, atendiendo a la solicitud del sector empresarial, Bancóldex se permite anunciar:

<b>CUPO DISPONIBLE</b>	Aproximadamente Quince mil millones de pesos (COP 15.000.000.000).
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.

**BENEFICIARIOS**

Personas naturales o jurídicas de todos los sectores económicos, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas <sup>1</sup>, domiciliadas en los departamentos de Meta, Guaviare, Vichada o en los municipios de Chipaque, Une, Cáqueza, Quetame, Guayabetal y Paratebueno en Cundinamarca afectados por el cierre de la vía.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo y consolidación de pasivos:** Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa.

**Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2019, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$414.058.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$414.058.000 hasta \$4.140.580.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.140.580.000 hasta \$24.843.480.000.

**CONDICIONES FINANCIERAS - BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO DE REDESCUENTO**

<b>PLAZO</b>	<p><b>Microempresas:</b> Hasta tres (3) años.</p> <p><b>Pequeñas y Medianas empresas:</b> Hasta cinco (5) años</p>
<b>AMORTIZACION A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	<p>Créditos indexados a la DTF E.A: mes, trimestre o semestre vencido.</p> <p>Créditos indexados a la IBR: mes o trimestre vencido.</p>
<b>TASA DE INTERES AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
<b>MONTO MAXIMO POR EMPRESA</b>	<p><b>Microempresa:</b> Hasta doscientos millones de pesos por empresa. (COP 200.000.000)</p> <p><b>Pequeñas y medianas empresas:</b> Hasta setecientos millones de pesos por empresa. (COP 700.000.000)</p>
<b>TASA DE INTERES AL INTERMEDIARIO</b>	<p>DTF E.A. + 0% E.A.</p> <p>IBR NMV + 0% NMV para pago de intereses mensuales.</p> <p>IBR NTV + 0.10% NTV para pago de intereses trimestrales.</p>
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta un (1) año

16 | SEP | 2019

ACTUALIZACIÓN LÍNEA RECUPERACIÓN ECONÓMICA AFECTADOS VIA AL LLANO Página 4

<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTIAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

Esta circular actualiza la circular No. 014 del 03 de julio de 2019 y deroga las cartas circulares con fecha 22 de julio de 2019 y 30 de julio de 2019, y se constituye como un cupo especial de crédito.

La presente actualización rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN**  
Representante Legal